

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 1964-65

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO" A FAVOR DEL OCUPANTE DON EDUARDO MORALES.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

HISTÓRICA- Predio de terreno radicado en el Barrio Aguirre (Sector Cequí) del término municipal de Salinas, compuesto de 72.14 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en 9.18 metros con solar municipal ocupado por Santos Nieves González, por el OESTE, en 11.80 metros con la Calle Jesús I. Piñero de la Barriada Cequí, por el ESTE en 24.60 metros con el solar municipal ocupado por Luis Ortiz Blanco; y por el Sur, 26.56 metros con el solar municipal ocupado por Aristides de Jesús.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos, sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está encalavada en el solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Per Cuanto de esta Ordenanza por;

DON EDUARDO MORALES ----- \$67.08

POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad del solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecida por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$67.08

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Per Cuanto de esta ordenanza a favor del solicitante siguiente:

DON EDUARDO MORALES

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado, una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresada en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 6

- 2 -

SERIE 1964-65

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que incurra para traspasar a su nombre al solar, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta al comprador o requerimiento del hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

A- La Junta de Planificación de Puerto Rico
B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales.

Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para sellarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.

Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a lo presente, queda por esta derogada.

R. Martínez
Ronaldo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

F. V. Clau
Francisco V. Clausells
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde, Sr. Tarcile Godreau Ramón, a los 21 días del mes de mayo de 1964.

Tarcile Godreau Ramón
TARCILE GODREAU RAMÓN
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, RONALDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, P. R., certifico: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6 Serie 1964-65, adoptado por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del día 20 de julio de 1964 y aprobada por el Alcalde el día 21 de julio de 1964.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Andrés Bonilla Belén, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Fidel Moret, Marcial Manciro, Virgilio Colón, Ramón Rivera Mercado y Ramón Sanabria Ramón. Ausentes: Ángel María Colón, Sixto Rodríguez, Pedro López Rosario, Vicente Ferrer y Rafael Guirau.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 22 de julio de 1964.

R. Martínez
Ronaldo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor